



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-35-012-2023-00363-00
ACCIONANTE: DIANA CATALINA DAZA
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La señora **DIANA CATALINA DAZA**, presentó acción de tutela con la finalidad de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, desconocidos presuntamente por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**.

Manifiesta que el 08 de agosto de 2023, se inscribió a la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – Proceso de selección Distrito Capital 5 de 2023– Modalidad abierto, en el cargo de profesional universitario código 219 grado 12 OPEC: 206030, Acuerdo No.27 de 2023.

Que el 4 de octubre de 2023, la accionada publicó los resultados de la fase de verificación de requisitos mínimos en la cual se registró: “El aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer”. Señala que las entidades no tuvieron en cuenta la totalidad de certificados de experiencia profesional que fueron registradas en la plataforma SIMO.

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho admitirá la acción incoada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora **DIANA CATALINA DAZA**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico (Acuerdo PCSJA20-11549 de mayo 20 de 2020), la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. A la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.
2. A la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**
3. A la señora **DIANA CATALINA DAZA**.

TERCERO. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que en el término de **UN (01) DIA** siguientes a la comunicación de este proveído proceda a realizar la publicación de esta providencia, y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de esa entidad, informando a todos los concursantes de la convocatoria que participó la actora su derecho intervenir en esta acción.

CUARTO: CONCEDER a las accionadas el término de **DOS (2) DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991. Con la contestación de la presente acción, deberá allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

QUINTO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DSGV

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd12d74526bd522aeed86f6da7f9b30328260dd06937585d7041386dd8ac0ef**

Documento generado en 19/10/2023 05:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>